

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000077

Callao, 10 ENE 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS

El Memorando N° 023-2012- GRC/GA-ORH de fecha 06/01/2012, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que, La Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización” le confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, que en su artículo 9°. Numeral 9.2. Define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 2° el Art, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, regulando el Artículo 40° de la Carta Fundamental el ingreso a la carrera administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores y funcionarios públicos; por su parte el Artículo 139° establece que son principios insoslayables el derecho a la defensa, la observancia del debido proceso y la motivación escrita de las resoluciones en todas las instancias.

Que, el Numeral 3° del Artículo 8° de la Ley 27867 - Orgánica de Gobierno Regionales –establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el Principio de Gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional esta orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, asimismo el inciso h) del inciso 21° de la acotada norma le otorga la facultad al Presidente Regional de aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno regional con la finalidad de optimizar la gestión administrativa; facultad esta que ha sido recogida por el numeral 8° del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR y modificado por las Ordenanzas Regionales N° 004-2004-REGION CALLAO-CR y N° 12-2005-REGION CALLAO-CR.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087 – 2005 – REGION CALLAO-CR, su fecha 13 de Abril del 2005, se aprobó el Reglamento interno de Procesos Administrativos Investigatorios, a efectos de optimizar la normatividad necesaria para determinar las condiciones a que deben sujetarse la Institución y sus trabajadores.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 ENE. 2012

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que "De conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones, los Funcionarios y los servidores a cargo del Gobierno Regional del Callao se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a la Ley. En tanto se apruebe el nuevo régimen de carrera administrativa y el nuevo sistema de remuneraciones del Estado, los trabajadores del Gobierno regional del Callao, continuaran sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

Que el Artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Labora, establece que su ámbito de aplicación comprende todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, debiéndose significar en su artículo 62° determina que las faltas graves se determina por su comprobación objetiva en el procedimiento laboral, con prescindencia de las connotaciones de carácter penal o civil que tales hechos pudieran revestir.

Que, el Artículo 67 de la precitada norma establece un procedimiento ante la conducta de todo trabajador que denote incapacidad o actitud desleal en el desempeño de sus labores a efectos de que el empleador adopte las medidas correspondientes.

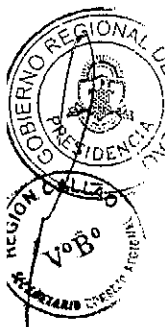
Que, la Novena Disposición Final de la Ley 277785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que la Responsabilidad Funcional y Administrativa es aquella en la que incurren los funcionarios y servidores, por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas o contractual al momento de sus identificación durante el desarrollo de la acción de control; por lo que se deben establecer los mecanismos y procedimientos para determinar las responsabilidades de los servidores y/o Funcionarios Públicos en el ejercicio de la función publica, sin perjuicio del régimen laboral.

Que la implementación de las normas conducentes a dichos objetivos contribuirán al engrandecimiento de la estructura de control interno establecidas en las entidades y dispuesta por la Contraloría General de la Republica en la Resolución N° 320 – 2006- CG.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-REGION CALLAO – PR, establece que para llevar a cabo los procesos investigatorios, el Presidente Regional del Callao, mediante Resolución designara una Comisión Permanente y Una Comisión Especial, en quienes radicara la jurisdicción y competencia en los procesos instaurados a servidores y funcionarios.

Que, es necesario designar a los miembros de la de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, encargados para someter a proceso disciplinario a los servidores y funcionarios de esta Entidad que pudieran incurrir en falta disciplinario; dicha norma se sustenta en los fundamentos contenidos en los artículos 163°, 164° y 165° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su Título Preliminar, señala los Principios del Procedimiento Administrativo que la sustentan y que sirven también de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 ENE. 2012


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento; fundamentalmente para el caso, el Principio del Debido Procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en Derecho y el Principio de razonabilidad que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de sus contenidos.

Que, asimismo el Título Cuarto de los Procedimientos Especiales Capítulo II, Procedimiento Sancionador, de la acotada Ley, señala el ámbito, la potestad, competencia, facultades. Medidas. Responsabilidades. Criterios y restricciones de la aplicación del procedimiento, esencialmente el Artículo 239° último párrafo que señala que: "Las correspondientes sanciones deberán ser impuestas previo proceso administrativo disciplinario que, en el caso del personal sujeto al régimen de la carrera administrativa, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, debiendo aplicarse para los demás casos del procedimiento establecido en el artículo 235 de la presente ley, en lo que fuere pertinente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21°, Inciso d) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", el Numeral 4 del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Decreto N° 002-2004-REGION CALLAO - CR, modificado por las Ordenanzas Regionales N° 012-2004 - REGION CALLAO - CR, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2005 - REGION CALLAO - CR DE FECHA 12 DE Diciembre del 2006

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO 1°.- Designar la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional del Callao - **COMISION PERMANENTE N° 1**, encargada de instruir, mediante proceso administrativo disciplinario, a los Funcionarios de los diversos Órganos Administrativos de la Región que incurran en falta administrativa sancionable, integrada por los Funcionarios siguientes:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|-------------------|
| 1. ABOG. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLAN
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA | PRESIDENTE |
| 2. SRTA. GLORIA ELIZABETH LARA AVILA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE | MIEMBRO |
| 3. ECON. EBER ADALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ | MIEMBRO |



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 ENE 2012...
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

10.ENE.2012
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MIEMBROS SUPLENTE

1. ING. JULIO FÉLIX ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION AMBIENTAL
2. ABOG. GUILLERMO ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
3. GRAL P.N.P® DANIEL DE LA FLOR CAM
GERENTE REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
Y DEFENSA CIVIL (E)

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- Designar la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional del Callao – **COMISIÓN PERMANENTE N° 2**, encargada de instruir, mediante proceso administrativo disciplinario, a los Servidores de los diversos Órganos Administrativos de la Región que incurran en falta administrativa sancionable, integrada por:

MIEMBROS TITULARES

1. ABOG. GUILLERMO ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
2. ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
3. CÉSAR JORGE SAN ROMÁN HILDEBRANT
SERVIDOR PÚBLICO

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO



MIEMBROS SUPLENTE

4. SRTA. GLORIA ELIZABETH LARA AVILA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
5. ECON. EBER ADALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
6. ABOG. PATRICIA LILIANA LUYO PINEDA.
SERVIDOR PÚBLICO

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE